

Seco. 5. n. 31.

1006. 1011. 1012. 1013. 1014. 1015. 1016. 1017. 1018. 1019. 1020.

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Estanens del cap Martin de g... de

En 2^a

En el non bre dilasanthimaticum
 Das padre Hys de Brituancho sus Personagenes
 B. lioz Per d'adeno scanstonio alor que la gente
 coo ta del tamenos Ultimay por timera
 curada Gioxcomyo El capitán martin de gar
 pide Olino El adilla de san se Basilean
 la Provincia de quipubua Residente en el
 taciudad de ualla doña Estans enfermo en la
 cama El a enfermedad que dios nuestro señor
 a si de seruidos de medar gestanis en mirans
 guyo intencion de nro Natural qual di
 os meledis temiendo de la muerte por
 cosa Natural al tod a natura Inuente
 creyendo como forme Nunte eno en el mil
 to de la fanti timaticum de ynto de agules
 que creyeron en nra q. de nra casa de nra
 or glesia de Roma como Juano filerri
 riano el mayafe de creyencia de toledo
 Juuio Moir homando como tomo por
 mi adugada e yntercellora Al auir gen tanta
 Maria madre de dios y nra Nuebra que
 quira rogar a suplicas de los meledos
 Mis pecados de los y con deso que fago
 lo de no mi tamenos Ultimay por
 timera Voluntad de las Alano
 siguiente

1 Primeramente En comiendo mi cari
ma adios mi cuerpo sino que la cruz y sudor
con la preciosa sangre que formó el alma
Unica del cuerpo y el cuerpo formado
Ala tierra de adonde fue formado —

2 He en Alands que quando la voluntad
de Dios mi cuerpo fue de mi cuerpo
Ala presente vida que mi cuerpo sea que
tado en la gloria de Dios y de mi cuerpo
Ala ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

3 He en el acompañamiento de mi cuerpo
Entiendo de todo a disposición de mi
Estado de don de Dios y de mi cuerpo
Ala ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

4 He en Alands Ala mandas de la que
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

5 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

6 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

En cada uno de los que se siguen los derechos
de las cosas mías y sacrificios de los
de los adios que son de Dios don de Dios
de la parte de la que amara tamente a Dios
y a su cuerpo —

7 He en Alands que quando la voluntad
de Dios mi cuerpo fue de mi cuerpo
Ala presente vida que mi cuerpo sea que
tado en la gloria de Dios y de mi cuerpo
Ala ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

8 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

9 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

10 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

11 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

12 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

13 He en Alands que el día de mi cuerpo
de la ciudad de la parte de la que amara
tamente a Dios y a su cuerpo —

Al tiempo y quando fue abscaya
el dñ. Juan de los rios estan escritas e
milita en su libro lo que despu
aca me fubiese dado lo de penon
conciencia el dñ. Juan de los rios
ra que se ya la quenta con el y lo
que asi parciere de uerame se
cobre el dñ. que se le pida mas que
ta de la que el dñ. en su conci
encia que yo es en su liberdad que
no pondra una cosa por otra

24
Atten dñ. y declaro que yo tengo un
hijo natural que se llama Martin de
los rios, Maria de canues dime
ore el qual se llama Martin de
los rios que reside en la prouin
cia de guipuzcoa el qual a si para
cosas de noticia como para here
dades y otras cosas que pueden sube
gir en onbre de mi hijo legitimo
para que si dia fueren uido de ellos
al dñ. don. de los rios mi hijo
de la infante uida sin dñ. de los rios

Legitimo e legitimo Matrimonio
el dñ. Martin de los rios de Guipuzcoa
y de dar mis bienes faltando el dñ.
condice como dijere y en cargo de
dñ. don. de los rios mi hijo que me pones
de Martin de los rios mi hijo pro
curando de algun buen puesto en
que se pueda trabajar de la manera o de
por su parte de lo que yo y a si mismo
mi madre por la dñ. maria de canues de
madre y se acuerda con todo lo que se
dijere y al dñ. Martin de los rios de
de los rios en Belicis y entodo de
Mojos de los rios de

25
Atten dñ. y declaro que yo estauo pro
curando de dar a senor Santiago de
Alcazar y por ocupacion no puedo
y por mi confesion de me casar con
que condar cinquenta reales de almo
na para la fabrica de senor Santiago
cumpla con el voto y prometa
mando que lleuando medio de
presente uida se en las cosas que
reales de almona para la dñ.

Recebo de adaca uetima and a Nueve de
Viendo nuev. Pidiendo supliemento a N
ma con la fe en basadera lodara

Ytendo q quita de uolrai el aq stament
duedo q alcon que go ca deo e que omens
as uer a n ma conforme a qz orden que
se tiene con lo q se fabrican qz qz den
lees m n s f uo de n ma

Yten mande sedende m de uinea a gradina
de anee m uolra puato a n s duado
y uo ande amae para ayuda de qz qz
qz qz qz y m uo mae m uo de n uo
lo en que me as m uo qz m uo a n s
a n s de qz qz de m uo qz qz uen se a
m uo m uo como a qz qz m uo

Yten mande q am qz qz qz deo
ma cam a qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q a qz qz qz qz qz
qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
qz qz qz qz qz qz qz qz
qz qz qz qz qz qz qz qz
qz qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q sedende m uinea a maniana qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q sedende m uinea a maniana qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

De qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

Yten mande q qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz

Desentraño mio mudo que montado
nueveciento y quatro y a rededor
en conformado. De los que me me mido

Amas, sed como de carulla. aliamuto
Cabal puerca nro. y no y guahuleau
y orlatu la y madre que se toma en el poble
y maer keinto. Vanq. y no y raeo y neeo
y kade de lundo de luy que feque y eo y lega
con que montado. mill y no y no y guarema
y feo y raeo y ara y y aguntatone de ludo
y uarocento y de y cinto y raeo y neeo
y adae ludo mo y nro y nea y de ludo y unmo.

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Racon de la Racon de la Racon de la Racon
Por que a por no
Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

Ytena y tin y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo
y de ludo y de ludo y de ludo y de ludo

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Y en martin garcia Cordelero diez y seis duros
por la dote ultima de Estagos que le dio para la dote
muy diez y nueve reales

Y en a Xpoual de ameyti docientos y veinte reales
de la dote muerta que se le dio de su casa que fue de la
dote de Nolasco Otacora y Sagundakera y se llama
que por en su cuenta tengo pagado sino lo quidigo

Y en ajirales de la dote cinquenta ducados por diez
quintales de cordase acinos de la dote tengo de diez
obligacion de los por ante sus de licencia

Y en a Bautista mercader de Lamenos quinquenta y
cinquenta reales por diez quintales de cordase
que de la dote de su casa que se le dio de su casa de
cinquenta reales de la dote que se le dio

Y en al cap^o Nauyas de la dote de su casa
de la dote de su casa que de la dote de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa

Y en a Alonso de Vnca de su casa de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa

Y en a Alonso de Vnca de su casa de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa

Y en a Alonso de Vnca de su casa de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa

1024
de su casa
de su casa

Y en digo que martin sanchez de A. de la dote de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa
de su casa de su casa de su casa de su casa



Don Amarin Garcia Cardero diez y seis ducados
por los dos Ultimos Vestagos que buo para la d'panaue
muy diez y nueve Reales

Don a Xpoual de Arce de Ciento y Vinte Reales
de la copa muerda que se tomo de suana que fue de la
Copa Noleduo Ottaora y Aguardalera y se demas
que pone en su cuenta tengo pagado sino lo quidigo

Don a Jiraldo el ff. lam. Cingenta Ducados por diez
quintales de cordase acinos de el quintal tengo le heya
obligacion dello por ante Luis de Licara

Don a Basilla Mercedes de Llameno quinientos y
cinquenta y cinco Reales por diez quintales de cordase
que del estomaron que se le daie bueno amaron de
Cingenta Reales el quintal por que de ay por d'os

Don al capy Nauas de el parase de masta de
La Tablay mader que del getono en el parase quatosien
tos y setenta y nueve Reales

Don a Simon de Vnca de el Usurbill de Ciento
y cinquenta y seis Reales y quartillo de Ciento y Vinte
y quatro de la andra que della se tomo amaron de ay
por la quante de Ciento y treinta y dos de el quintal

que se hizo para calar para el d'os geronimo Vinte y
quatro Reales de masta de sonales quanta todo
de Ciento y setenta Reales y demas de lo se lea de
dar al gumarateria del tiempo que fue ocupada suana

Don a Martin de Lanate Juan canel de la bida ma
cine carpintero por un bondo de mader que se tomo
dello para el maste del mayor y de mader de mudo de Vinte de el

Los 24 de mayo
de 1540



Don Amarin Juan de el Bane seis Ducados por un cal
cu que se tomo

Don a Juan de ayar canal de el Bane de Ciento
de una olona

Don a Juan de el Bane de el Bane de Ciento Reales
de los quin d'ancas que del fone

Don a Garcia de ayar de el Bane de masta de
La caualadura y de ayar de masta de masta de
Nas se lea de Ciento y setenta Reales de masta de
y no mas de la quante que ella ay yerro jampaner
y no mas de la quante que ella ay yerro jampaner
de mas se lea de Bueno

Don a Ana de el Bane buida de el Bane de masta
de pagar lo que ella ay que se daie de vino y carne y
de masta que ella fono para dar de masta de masta
naue al tiempo de la partida

Don a los galafates de el Bane que son de masta
de la quante de masta de masta de masta de masta
cada uno que se ocuparon en las obras de galafates de masta
de masta de masta de masta de masta de masta de masta
de masta de masta de masta de masta de masta de masta
de masta de masta de masta de masta de masta de masta

Don a los maste de galafates de masta de masta
de masta de masta de masta de masta de masta

Don a la masta de masta de masta de masta de masta
de masta de masta de masta de masta de masta de masta
de masta de masta de masta de masta de masta de masta





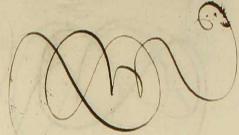
Me puse en esta parte estando enfermo en una cama
 habiendo hecho y firmado sus testamentos antes de lo que
 me entrego el Memorial de su o escrito que se sigue que
 es confirmado al que de su nombre y yo quemé y le entregué
 para que se cumpliera el dicho testamento y para el
 efecto en el contenido a quien se refiere yo firmo a qui de su
 nombre a quien se refiere que conozco stando en su parte
 Juan Lopez de Berencia V.º de la V.º de Berencia y el al
 Herrer Juan Navarro Antonio de Aragon Juan Bran
 don Juan non quillo estantes y presidentes en esta
 parte Martin de Guipuzcoa pasacantoni Juan Perez de yerro

Memorial deudas que yo el capitán Martin de Guipuzcoa R.
 de la V.º de Berencia en su en el cargo de mico en esta villa de lo
 que existían públicas a lo que tengo en memoria es lo que

En Dijo y declaro quedas a lo oficial de pedras de albi
 sua bicario Perpetuo Maygluader Vicente de la villa que
 tuvimos reates quemado prestada de lo qual y interbi
 niendo la voluntad de lo bicario y no de otra manera
 sean deducidas cinco y setenta y quatro duros por una
 libro que para el su tras de standu

En a domingo de araña ralu y a sus diana sumoger V.
 de la villa cien reales derechos de quenta deudas que de
 su tienda se tomara en vida de dona Mariana de Berilla
 mi muger y de deudas de vestidos

En a clara de arbelaz muger de ruan tiande
 sandra celan V.º de la V.º cien reales derechos de veno
 Liencos que se tomara por mi orden de su tienda antes
 que fuese rana



En Dijo que yo fui deudor a Berencia de quenta de quenta
 V.º de Pamplona de doce ducados de mulo de todos los rano
 quenta que se le fue la qualla pertenencia a maria de
 a quien su hijo de quenta de ambla sumando a
 obra de somigodo a algunos mrs de lo cenno y tributo
 que me de don Juan de Alacalle de la justicia de Pamplona
 cuy memoria de la quenta y yo de quenta y yo de quenta
 que la quenta y yo de quenta y yo de quenta

En Dijo quedas a Baltasar de la villa V.º de
 fuentenava de mulo de mulo de mulo que fue de Bauer
 de la parte de mulo de la villa que fue en ella a lo
 nois y de las cosas que yo me ocupado quenta de
 cador que declaro en el cargo mio

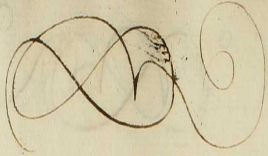
En Dijo quedas a garcia de mudo V.º de la V.º
 que me de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo
 cuando ga briel de orilla de mulo de mulo de mulo
 y yo que yo de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo
 de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo
 de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo

En a elena de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo
 los aneles de pagara mi de mulo

En a Juan de orante V.º de la V.º quatro
 ducados

En a Pedro de Aragona V.º de la V.º cien reales tiene
 con mulo de mulo

En a dona de plaza de la V.º de la V.º de mulo de mulo de mulo
 que para mi tiene pagador a la tienda de la V.º de plaza de
 la tienda de la V.º de mulo de mulo de mulo de mulo de mulo



Don Alonso de Góngora el qual due aldo al guillem
 muna treinta reales quante hene dadas

Don amaripey de patu duo diez duc

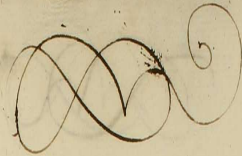
Don amartin de mieta U del cau duo setenta reales
 como Parue Por Vnproci mi Dyo quora cinducados fi
 he obligacion mia Por ante Luis de Licana

Don aliose y m Uo de la ulla diez escudo de oro y rial
 e un papel hien mis fuera de lo es ninguno quito que se
 de paguen los dos diez ducados nomirando amig d'os
 Demas conseruacion en quele e es amiltades de buen ami

Don d'yo quyo duo Ladona Maria su de azege mi mare
 al endere quidese Quana criada que tubo en el ospital
 de Cau Mubo años diez ducados quimi cendra de llas
 de uerla y sean de pagar como e purualidad quidra con

Don alhay stoma de antequi frayle de la borden
 de Santodomingo da quion Lorade Bauer por el amuebo
 duo diez y quiducados de yres e ade vinty quatro quime
 yu con Vallid alguna años a

Don alhay agulini de orbane so quia que fue del
 com d'eros de sanchebno de cau natural de vbera de vbera
 da quion Lorade Bauer Pacl seduen quarenta duc
 dos Por d'ha tanto quimi cendra de llas de vbera que
 e los die pres fador y oro fueron para ocasions mias y
 are de Bauer diligencia Para cari fuer elo ridofo alguna
 de la racion a tiempo quemunio ga quion se unde bar
 por que don Gombro e ue hena padre Lico que solian
 y mbiar le mubos ducados por d'ha lo manarse a ellos



Don d'yo que cobra de su fernand el de ytu mendi
 Uo del cau de quatorientos y tres reales que pag
 Por mas drogas que le d'icieron har en himpodimiga
 de vbera Leon Lorquale y mbi Ber no bon bin mer
 cader y alta fantias de cinducados Por por Bauer se
 a Mado algunas d'andais nunea subo por d'ha de por
 de bar del Mar de la d'yo quatro cindos y pu reales
 y treinta duc mas que dio de de quito por d'ha
 de mias de bofiga quimi padre sedua = ay d'uda agua
 que las drogas son p'edo por lo que e podido de recubir por
 papelis que Lor y mbi aldo Bon bin pp borden de p'edo
 de gar mis ariaga y no p'achia de m'igade y rido es
 doni duerele aldo Bon bin Alonius p'el cobra do
 o a su borden vrien en Leon de francia de d'ha
 de por ma sauer ay y quenta uno y uno en burgo en
 cam de su de quintana duenas y conazgo e padid
 cony d'ado

Don d'yo que yo duo a Tomasa de azegeate cindos
 e impartida de d'ha y de azegeate e cindos y por quano de
 b'abia entue lla y mi tratado de que rimi nas fueron sculla
 o a Terra Nova y rian Lor d'ha con ducados ay quenta de lomo
 Ladra Nas parare y aquello no pudo llevar e feto por y como
 fu sano de armada quira que se liden Los ynter m'edel
 d'eros con rion de e r'edepacionis que a hu años que los d'ha
 y l'ha r'el d'oy de la b'arna amiltad quimi p'ere emos por
 ffensas y no por d'ha cosa que Lor vien ducados no rany do a su
 migo may entre ellos mi d'ha con r'edepacion de llas an r'ey
 bien que l'ade bo diez y d'ha ducados mas y l'ha medue



Ano ducento y diez y ocho duados de N. S. de la un
 tad de la cauaña como parece por la carta de pago que dello de mas
 se leyo por un via de Luis de la casa y para el censo de los
 as canedimio de caranta cantidad que yo rno alorjialo en el
 de la villa por que la cosa acordado

En a Berdo Rogel deagramont ^{An} de ranti sesenta
 duados diez reales y mas con realdo que son en
 todo se renta duados

En a Dona maria su de pusa ^{An} de ranti duicen
 to y sin quenta duados son duicento y sin quenta mar
 tin de gurpide

En a Adrian de Vidana ^{An} de ranti sesenta
 duados

En a Pedro el carminio biso de Peuse duo
 seis duados

En a miguel de Sege quatrocientos reales que
 me presto en an ^{An} fin con un y nio de los
 Martin de gurpide

En la villa de Madrid a cinco dias de Mayo
 de Mayo de mill y quinientos y noventa y nueve
 años ante mi Juan perez de yemca escriv de sumas
 de lo que hego aqui con tenidos el rero cap ^{An} mar
 tin de gurpide ^{An} de laud de ranti de la poy
 de gubugera el tancia lpu ^{An} que tacar el tando
 en rormo en uno fama habiendo hego ^{An} de ranti
 su ^{An} de ranti antoni el dgo scavi me en regelle
 memorial de sus escritos en el tce pigo que tafi



Mado Alpi de Sanombre y Niso quem le entregara
 que el ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 en el ranti aguire r rone ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 aguire de fe que congo ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 su ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 su ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti

En a guado conegido ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 con el ranti original ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 con la memoria ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 en la ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 con a ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti

En a ^{An} de ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 que con el ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 que con el ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 que con el ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti
 que con el ranti ^{An} de ranti ^{An} de ranti

Leg: Num 31

Testamento de los señores Capitanes

de Guipuzcoa

Yo Juan de Guzman...
Yo Juan de Guzman...
Yo Juan de Guzman...

Testamento que otorgo el Capitan
de Guipuzcoa En la villa de Madrid a cinco
dias del mes de mayo. Año de mill e
y quinientos y noventa e siete. Ante
Joan Pares de yerroa escriuano de Real
cuyo Regido y quadores se palkanam
En poder de Velasco Rodriguez
De su Mag. y de su Provincia

Leg. P. Num. 31

Año de 1599

Testamento del Señor Capitan Mrn
del Gurpide =

Testamento Que otorgo el Capitan
Martin del Gurpide En la villa de
Madrid Año de mill e quinientos e noventa e nueve

